

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Juzgado de Paz de Amaicha del Valle

ACTUACIONES N° 16491/26

**JUICIO: REYES BEATRIZ DEL VALLE C/ PASCUAL JOSE RUBEN S/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. - Expte.16491/26.****Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, 05 de Mayo de 2.026.-****AUTOS Y VISTOS:**

El presente Amparo a la Simple interpuesto en fecha 19 de Marzo de 2.026 por la Sra. Beatriz del Valle Reyes D.N.I. N° 17.973.065, en contra del Sr. José Rubén Pascual , D.N.I. N° 17.239.087, sobre una casa ubicada en B° San Roque, cuyas medidas aproximadas son 15 mts de frente por 30 de fondo, limitando norte con calle pública , al sur con Luis Ataliva, al oeste con pje. Kika Abalos, y al este con terreno comunitario, de la jurisdicción de Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, y cuyas demás características constan en el presente Amparo.

**CONSIDERANDO:**

Que siendo debidamente notificadas las partes, en fecha 07 de Abril de 2.026, conforme lo ordena el art. 40 de la ley 4.815, se realiza inspección ocular, y croquis. En el lugar estuvieron presentes la parte actora la Sra. Beatriz del Valle, Reyes y la parte demandada Sr. José Rubén Pascual . En la referida fecha se logró entrevistar un solo vecino y con posterioridad se logro entrevistar dos vecinos más que dieron información del predio en conflicto.

Se deja constancia que este Juzgado de Paz toma a su cargo la resolución del presente Amparo, que al decir de la la actora en su escrito de inicio de amparo, el terreno en litigio es es comunitario , siendo por ello que se notificó del presente Amparo a la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle. ( fs. 11), la que no se apersonó en el presente juicio.

**Consideraciones previas:**

El amparo a la simple tenencia no es un juicio, sino una medida de carácter provisorio policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho denunciada, quedando a salvo para las partes, las

acciones posesorias y/o petitorias, por las que podrán obtener un pronunciamiento definitivo sobre su derecho de propiedad o posesión, o las que consideren convenientes.

La acción de amparo a la simple tenencia en un Juzgado de Paz lego o no letrado se tramita mediante proceso exclusivo previsto en el Art. 40 de la Ley 4.815. Por su especial naturaleza, tiende a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, evitando así situaciones de violencia provenientes de la acción individual de los contendientes. Tiene por finalidad restablecer las cosas al estado anterior al de los hechos denunciados, protegiendo a quién tenía la cosa y fue despojado de ella, sin analizar los derechos reales de propiedad, los que deberán ser reclamados por la vía y forma que corresponda.

### **CUESTIONES A RESOLVER.**

**I- Legitimación del peticionante, en orden a determinar si efectivamente tenía la posesión o la tenencia del inmueble, respecto del cual se reclama la protección. -**

**El Amparo a la Simple Tenencia, es una medida que protege al tenedor de una cosa, y este debe tenerla de manera pública, pacífica y notoria.**

**II- Ocurrencia cierta y efectiva de Turbación.**

**III- Fecha del hecho turbatorio para dilucidar si la acción de Amparo a la simple Tenencia fue interpuesta en forma tempestiva dentro del plazo establecido por el art.43 de la ley 7.365 (de Justicia de Paz Letrada de aplicación supletoria a la Justicia de Paz Lega).**

### **Conclusion:**

#### **1)-Ocupante público y pacífico del lugar**

#### **2)-Turbación:**

Los tres vecinos entrevistados, a fs. 28 el Sr. Carlos Andrés Gallardo, D.N.I.N° 7.970.145 ,a fs. 29 , el Sr. Ricardo Drago Pelie 18.676.827, y a fs. 30 el Sr. Roque Cruz, D.N.I.N° 24.666.200 , manifestaron coincidentemente que el último ocupante público y pacífico del predio en litigio en el presente amparo , es la parte demandada Sr. José Rubén Pascual y que no le consta que hubo turbación.

Ninguno de los vecinos entrevistados menciona a la actora Sra. Beatriz del Valle Reyes como ocupante pública y pacífica del lugar.

Si bien a fs. 3 la Sra. Beatriz del Valle Reyes acompaña una copia de Constancia de Posesión a su favor de la Comunidad Indígena de fecha 16 de julio de 2.015, a fs. el Sr. **José Rubén Pascual** Fs. 19 también acompaña copia de constancia de Ratificación de Posesión a su favor de la misma Comunidad Indígena de fecha 28 de Agosto de 2.025.

**Del análisis de lo actuado, surge en forma clara, precisa y sin lugar a dudas que el demandado en este Amparo Sr. José Rubén Pascual es el último ocupante público y pacífico del predio en litigio .**

Que todo lo resuelto queda supeditado en definitiva a lo que se resuelva en la elevación en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones, sea confirmando, modificando o revocando lo resuelto por este Juzgado de Paz.

Debemos tener presente que el Amparo a la Simple Tenencia es una medida de corte policial de carácter oficioso urgente, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, evitando situaciones de violencia provenientes de la acción individual de los contendientes manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que lo detentaba al producirse la turbación, donde no se resuelve quien es el propietario del inmueble, evitando que se altere el orden establecido, donde resulta de gran importancia lo conocido y narrado por los vecinos y la inspección ocular realizada en el predio objeto de litigio. Asimismo, debemos destacar que el Amparo no es un juicio, sino una medida de carácter provisoria que no causa gravamen de imposible o insuficiente reparación ulterior, como tampoco priva a los interesados de otros medios o vías legales posteriores que permiten un debate de mayor amplitud, para obtener la protección del derecho que se pretende afectado, cosa que se deja expresamente a salvo en la presente resolución. -

Nuestra Jurisprudencia reza: *“el amparo a la simple tenencia está destinado a proteger la simple tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. Reviste los caracteres de una medida de carácter policial, que en su esencia tiende a mantener una situación de hecho y existente, evitando las situaciones que podrían suscitarse si las partes pretenderían imponer su propia justicia. Por ello los derechos dominiales o posesorios no pueden ser materia de discusión en este ámbito. (CASTILO NORMA INES C/ WILLNG B. BORDENABE MERCEDES PATROCINA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA Expte. 1.614/ 11. Sala 1.- Sentencia N°283-12/08/13)*

Por lo expuesto **RESUELVO:**

**D)- NO HACER LUGAR** al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 19 de Marzo de 2.026 por la Sra. Beatriz del Valle Reyes D.N.I. N° 17.973.065, en contra del Sr. José Rubén Pascual , D.N.I. N° 17.239.087, sobre una casa ubicada en B° San Roque, cuyas medidas aproximadas son 15 mts de frente por 30 de fondo, limitando norte con calle pública , al sur con Luis Ataliva, al oeste con pje. Kika Abalos, y al este con terreno comunitario, de la jurisdicción de Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, y cuyas demás características constan en el presente Amparo, por los motivos anteriormente considerados.

**II)-DEJAR A SALVO** los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.

**III)- ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.

**IV)- NOTIFIQUESE. -**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=JUAN RAMON Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20185860788, Fecha 05/05/2026,

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Juzgado de Paz de Amaicha del Valle

ACTUACIONES N° 16491/26



CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -  
JUZGADO DE PAZ DE AMAICHA DEL VALLE.-

Actor: REYES BEATRIZ DEL VALLE

Demandado: PASCUAL JOSE RUBEN

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Expte.16491/26

Notifica a: PASCUAL JOSE RUBEN.....  
Domicilio: Los ZAROS B° SAN ROQUE.....el siguiente:

PROVEIDO

Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, 05 de Mayo de 2.026.-

I)- NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 19 de Marzo de 2.026 por la Sra. Beatriz del Valle Reyes D.N.I. N° 17.973.065, en contra del Sr. José Rubén Pascual , D.N.I. N° 17.239.087, sobre una casa ubicada en B° San Roque, cuyas medidas aproximadas son 15 mts de frente por 30 de fondo, limitando norte con calle pública , al sur con Luis Ataliva, al oeste con pje. Kika Abalos, y al este con terreno comunitario, de la jurisdicción de Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, y cuyas demás características constan en el presente Amparo, por los motivos anteriormente considerados.

II)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.

III)- ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.

IV)- NOTIFIQUESE. -

Diligencia:  
Amaicha del Valle, 17 de Mayo de 2026. Se procede a dejar  
firmada en su totalidad la presente cedula de notificación  
ya que... luego de reiterados llamados no responde persona alguna

Persona que recibe la cedula  
FIRMADO DIGITALMENTE  
Certificado Digital:

CN=JUAN RAMON Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 2018500780, Fecha 05/05/2026.  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

MARIANELA C. YANGÜEZ  
Oficial Notario  
ENCARGADA PRINCIPAL  
JUZGADO DE PAZ AMAICHA DEL VALLE





Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Juzgado de Paz de Amaicha del Valle



CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -  
JUZGADO DE PAZ DE AMAICHA DEL VALLE.. -

Actor: REYES BEATRIZ DEL VALLE

Demandado: PASCUAL JOSE RUBEN

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Expte.16491/26

Notifica a: REYES BEATRIZ DEL VALLE.....  
Domicilio: Tel. cel.: 381.334.0216.....el siguiente:

PROVEIDO

Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, 05 de Mayo de 2.026.-

I)- NO HACER LUGAR al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 19 de Marzo de 2.026 por la Sra. Beatriz del Valle Reyes D.N.I. N° 17.973.065, en contra del Sr. José Rubén Pascual , D.N.I. N° 17.239.087, sobre una casa ubicada en B° San Roque, cuyas medidas aproximadas son 15 mts de frente por 30 de fondo, limitando norte con calle pública , al sur con Luis Ataliva, al oeste con pje. Kika Abalos, y al este con terreno comunitario, de la jurisdicción de Amaicha del Valle, Pcia. de Tucumán, y cuyas demás características constan en el presente Amparo, por los motivos anteriormente considerados.

II)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudiere corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen pertinentes.

III)- ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.

IV)- NOTIFIQUESE. -

Diligencia: Amaicha del Valle, 12 de Mayo de 2026. Se procede a notificar el contenido de la presente vía WhatsApp a la Sra. Reyes Beatriz al Tel cel: 3813340216

Persona que recibe la cedula  
FIRMADO DIGITALMENTE  
Certificado Digital:

CN=JUAN RAMON Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=2018500978B, Fecha=05/05/2026,  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el Centro Judicial de Tucumán [www.judicial.gov.ar](http://www.judicial.gov.ar)



Oficial Notificador

MARIANELA C. YANGUEZ  
JUZGADO DE PAZ DE AMAICHA DEL VALLE

←  REYES Beatriz  
en línea



Cedula N° 1643126

25 DE MARZO DE 2026



CamScanner 25-03-2026  
12.54.pdf

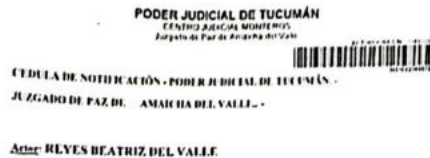
1 página • 496 kB • PDF

12:54 ✓✓

Buenos día Desde el Juzgado de Paz se procede a notificar fecha de Amparo

12:55 ✓✓

Hoy



Ato: REYES BEATRIZ DEL VALLE



CamScanner 12-05-2026  
11.23.pdf

1 página • 514 kB • PDF

Ced de not. Sentencia

11:24 ✓✓

Buenos días desde el Juzgado de Paz de Amaicha Del Valle se procede a notificar sentencia por este medio.

11:25 ✓✓

1 mensaje no leído

Buenos días muchas gracias... 11:29



Mensaje



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Juzgado de Paz de Amaicha del Valle

ACTUACIONES N° 16491/26



H310221026703

**JUICIO:REYES BEATRIZ DEL VALLE c/ PASCUAL JOSE RUBEN s/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA - 16491/26**

AMAICHA DEL VALLE, TUCUMAN. 19 de junio de 2026

Atento al estado de la causa, elévese la misma en 39 fs en CONSULTA al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros. Sirva la presente de atenta nota de remisión. FDO. JUAN RAMON VICENTE JUEZ DE PAZ SUBROGANTE. MDCY

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=JUAN RAMON Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20185860788, Fecha: 19/06/2026.

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

